

**ACTA N° 83/05
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^{OS} DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

Ausentes con Excusa:

DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR
DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO
MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECISEIS** días del mes de **MAYO** del año **2.005**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **OCTOGESIMA TERCERA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha

15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2.005 Y RECTIFICACION DE ERRORES ADVERTIDOS.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.005.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.005.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.005.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA PROPOSICIÓN RELATIVA AL DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE ENAJENACIÓN QUE SE TRAMITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.1ª) DE LA LOUA, PARA UNA MEJOR GESTIÓN DEL PPS.

5º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00037. (36/05-P).

5º.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00038. (37/05-P).

5º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00054. (38/05-P).

5º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR DÑA. DOLORES LÓPEZ BARRANCO DE DETERMINADOS VIALES SITOS EN LAS MARINAS (U.E. 93 P.G.O.U.). EXPTE. 10/05-P.

5º.- 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00040. (39/05-P).

5º.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO POR LAS CLASES NECESARIAS EN LA CLÍNICA ÁGAVE, PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN EL CURSO DE “COCINA, DIETÉTICA, NUTRICIÓN Y CATERING

ADAPTADO A PERSONAS CON ESPECIALES NECESIDADES” DEL PROGRAMA PLEAMAR II.

5º.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA MENOR CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

5º.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE NARANJO, EN ROQUETAS DE MAR.

5º.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO NÚM. 1 AL DE ORDENACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL FARO DEL SABINAL. TRAMO: AVDA. DE PERÚ - AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, T.M. ROQUETAS DE MAR.

5º.-11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED ANTIPOLUCIÓN Y BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADAS DE 2005 Y 2006.

5º.-12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DESTINADA A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

5º.-13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN MIRADOR DE AGUADULCE.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- COMUNICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA NÚMERO 27 RELATIVA A DAR DE BAJA A SU CONDUCTOR ASALARIADO D. VALENTÍN DANIEL SANDULESCU.

6º.- 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES.

6º.- 3.- ESCRITO PRESENTADO POR LA PEÑA CULTURAL TAURINA DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LOS PRÓXIMOS CURSOS DE VERANO 2.005.

6º.- 4.- COMPARECENCIA DEL SR. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO RELATIVA A LA EMISIÓN DEFECTUOSA DEL PASADO DÍA 7 DE MAYO DE 2.005 EN EL “FARO TELEVISIÓN” POR UNA POSIBLE BAJADA DE TENSIÓN O CORTE DE CORRIENTE ELÉCTRICA.

6º.- 5.- OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DONDE SE ACUSA RECIBO SOLICITUD EXPEDIENTE TR0002605, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A ENTIDADES LOCALES DEN 2.005.

6º.- 6.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL ILMTO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- Nª/REF.: 47/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 179/04-MC. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16/02/04, POR EL QUE SE ACUERDA LA ENAJENACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA PARCELA 1.1. DE LA U.E. 23 EN CALLE ANTONIO OQUENDO, LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR P00054. EXPTE. PATRIMONIO 68/03-P. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 105/05 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

7º.- 2.- Nª/REF.: 48/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 180/04-A. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16/02/04, POR EL QUE SE ACUERDA LA ENAJENACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA PARCELA NÚM. 6 DEL SECTOR 33 EN AVDA. BAHÍA DE ALMERÍA, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR. P00037. EXPTE. PATRIMONIO NÚM. 75/03-P. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 106/05 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

OCTAVO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2.005 Y RECTIFICACION DE ERRORES ADVERTIDOS.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **9 de Mayo de 2.005**, y no produciéndose ninguna observación, por la

Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida con la rectificación reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2005**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2.005.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión don Nicolás Moreno Pimentel y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 28 de Abril y 3 y 4 de Mayo 2.005, concediendo licencia de primera ocupación a: PROMOCIONES MANUPLAYA S.L., para 10 viviendas en Calle Deportes nº 16, Expte. 640/03.

D. EMILIO MAROTO RUIZ, para cambio de uso de garaje a local comercial, en Calle Ribadelago nº 16, Expte. 792/04.

D. RAFAEL PIORNO FERMOSELLE, para vivienda unifamiliar en Calle Dinamarca nº 25 (Parcela U2.21, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U.)

OBRAS MAYORES:

1º ROQUETAS V18, S.L., 587/03 (PISCINA), solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calle Nicaragua, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

2º PROMOCIONES INMOBILIARIAS LA PRIMERA DE ALMERIA, S.L., 238/04, solicita licencia para semisótano garaje y 15 viviendas plurifamiliares, en calle Miguel Rueda, (parcela U-16, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA,

emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 6.634,14 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que la parcela dotacional pública se entregará debidamente equipada al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

3º GOCAL, S.A., 293/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Catania, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

4º PROMOCIONES Y COSTRUCIONES HERMANOS BOGA-SANCHEZ, S.L., 34.128/04 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 402/04, de construcción de sótano garaje y 18 viviendas, en calles Adra y Luis Buñuel, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 15 de Noviembre de 2.004. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. . Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

En este momento se incorporan a la sesión los señores García Aguilar, López Carmona.

5º D. JOSE MARIA MELLADO RUEDA, 9.286/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 830/04, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Río Eo, nº 27, parcela F-33, Urbanización Roquetas de Mar, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 28 de Diciembre de 2.004. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el

día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

6º MECAM, S.L. REPRESENTADA POR D. ALVARO RODRIGUEZ GARVI, 1.006/04, solicita licencia para construcción de 49 viviendas plurifamiliares, sobre sótano garaje existente, en calles Costa de Almería (parcela R-1.2, Sector 14 de NN. SS. MM., hoy Sector Sector 13 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 19.711,11 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que: 1) Las cocinas que se incorporan al salón en un espacio único deberán disponer de extractor centrífugo de 300 m³/hora. 2) Las ventanas de las cocinas de las viviendas de la planta baja deberán disponer de rejas como medidas de seguridad.

7º AVILES CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L., 1.014/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles Costa Cálida y Costa del Sol, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

8º BAHIA DE LAS SIRENAS, S.L., 2.078/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.044/04, de construcción de 9 viviendas plurifamiliares, en calle San José Obrero, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 21 de Febrero de 2.005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que el cristal de las ventanas V1 definidas en la memoria de carpintería situados por debajo de 1,00 ml. sobre el piso terminado será vidrio de seguridad.

9º D. DIEGO LUNA RUIZ, 425/05, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda, en calle Mercado, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Bernardo Arcos Fornieles. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 1.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan,

haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

10º D. JUAN ANTONIO CIRERA SANTIAGO, 457/05, solicita licencia para instalación de dos grúas torre, en calles Los Galos, Los Normandos y Los Germanos, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

11º PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., 467/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avenida Pedro Muñoz Seca (parcela R-2, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

12º GRUPO INMOBILIARIO AGUAMAR, S.L., 484/05, solicita licencia para construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas y piscina, en calle Finlandia, (parcelas U-4-16 y U-4-17, Sector 18 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Designación de Arquitecto y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 3.600 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole antes de la aprobación del proyecto de ejecución deberá aportar escritura de servidumbre recíproca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 448, del Tomo II de Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. La puerta del vestíbulo del sótano será RF-60.

13º BARRAGAN CAMPOS, S.L., 545/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles Comunidad de Valencia y Comunidad de Navarra, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

14º EUREBLANK CONSTRUCCIONES, S.L., 553/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Jesús de Perceval, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Plaza Francisco Rivera "Paquirri" y Calles Paco Aquino y Granero promovido por LOGOMARU S.L., Expte. ED 25/04 y según proyecto redactado por don Manuel Ángel Pérez Zapata.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable de los grupos INDAPA y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Plaza Francisco Rivera "Paquirri" y Calles Paco Aquino y Granero promovido por LOGOMARU S.L., Expte. ED 25/04 y según proyecto redactado por don Manuel Ángel Pérez Zapata. La Calle de 10 metros prevista, de uso peatonal, será cedida al Ayuntamiento, previa ejecución de la misma por cuenta de Logomaru S.L. y antes de la concesión de la licencia de primera ocupación, en su caso.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. López del Águila ruega se revisen las duchas del Paseo de Los Baños y se proceda a repararlas.

El Sr. Porcel Praena pregunta por los chiringuitos de playa.

El Sr. López Vargas, pregunta por la tramitación para el cambio de uso de garaje a trasteros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2005**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA NUEVE DE MAYO DE 2.005. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día nueve del mes de mayo de 2.005, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2.005.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

<i>FECHA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EUROS</i>
--------------	---------------	-----------------	--------------

04.04.05	MANUEL BAENA MARTÍN 27.534.018M	Fracc. IBI urbana 2003/2004 por 488'77 €	5 plazos del 20.04.2005 al 20.08.2005 sin garantía
04.04.05	CECILIO RUIZ LÓPEZ 27.015.025F	Fracc. Tasas basura 2005 por 111'73 €	Aplazamiento hasta el 05.07.2005 + intereses de demora
04.04.05	ROSARIO SUÁREZ MALDONADO 74.698.403S	Fracc. IBI urbana 2003/2004 por 328'30 €	5 plazos del 05.05.2005 al 05.09.2005 sin garantía
04.04.05	LUIS SÁNCHEZ MEDINA 23.485.270Q	Exención IVTM M-8092-BJ por antigüedad	Concedida
04.04.05	LÓPEZ LÓPEZ C.B. E04226031	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
04.04.05	ANTONIO MAGÁN ALCARAZ 27.250.565G	Exención IVTM AL-0584-AJ por minusvalía	Concedida
04.04.05	OSCAR JOSÉ CONTRERAS LUQUE 45.587.560L	Exención IVTM 5825BBH por minusvalía	Concedida
05.04.05	EMILIA ESTERA SCRIDÓN X3499794E	Dev. tres trimestres IVTM GR-4110-AK por baja definitiva	77'42
05.04.05	WYDAD DKHISS X3745333J	Dev. tres trimestres IVTM LE-5305-P por baja definitiva	36'67
05.04.05	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ OCAÑA 27.530.680W	Dev. IVTM 2001 a 2004 por error en cuota	49'22/01 49'22/02 49'22/03 53'01/04
05.04.05	MILAGROS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ 75.216.484K	Dev. dos trimestres IVTM AL-4897-L por baja definitiva	50'36
05.04.05	JOSÉ EMETERIO MANRIQUE CONTRERAS 27.211.864N	Exención IVTM AL-1341-D por antigüedad	Concedida
05.04.05	TERESA VALVERDE TAMAYO 27.502.912H	Dev. tres trimestres IVTM M-1366-OL por baja definitiva	77'42
05.04.05	FRANCISCO GIL SOLER 27.233.069B	Dev. tres trimestres IVTM AL-7387-S por baja definitiva	36'68
05.04.05	LORENZO ESTRELLA HERNÁNDEZ	Reducción precio público uso inst.deportivas por minusvalía	Concedida
06.04.05	JUAN BARTOMEU LUPIAÑEZ 27.223.707X	Dev. tres trimestres IVTM 2005 BI-3450-BP por baja definitiva	77'42
06.04.05	FRANCISCA MARTÍNEZ MERLOS 27.247.762F	Dev. tres trimestres IVTM 2005 AL-8527-V por baja definitiva	77'42

06.04.05	TORCUATO ANTONIO MOLERO SORIANO 27.235.644X	Dev. tres trimestres IVTM 2005 AL-8350-P por baja definitiva	77'42
06.04.05	JUAN CARLOS RÓDENAS MARTÍNEZ 23.255.724X	Dev. tres trimestres IVTM 2005 AL-4430-AB por baja definitiva	77'42
06.04.05	FRANCISCO CAÑADAS ASENSIO 38.473.358Q	Dev. IVTM por duplicidad C9712BBF	5'74 1'15 recargos 0'46 int.demora y costas
07.04.05	FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ 27.189.155G	Dev. tasas vado por desestimiento	48'08
07.04.05	JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ 75.246.638E	Dev. dos trimestres IVTM 2509CGZ por baja definitiva	50'36
07.04.05	MARÍA JOSÉ AMOROS JURADO 27.508.315Q	Exención IVTM por minusvalía 4876CGK	Concedida
07.04.05	JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ 75.246.638E	Dev. tres trimestres IVTM 2005 AL-3004-AG por baja definitiva	36'68
07.04.05	ANTONIO MANUEL MORENO VIZCAÍNO 27.496.917T	Dev. tres trimestres IVTM 2005 AL-9947-O por baja definitiva	36'68
08.04.05	FÉLIX GONZÁLEZ GONZÁLEZ 76.159.467G	Dev. IBI rústica	191'84
08.04.05	AGUSTÍN GARCÍA FERNÁNDEZ 32.578.392L	Dev. IIVTNU por duplicidad	122'66
08.04.05	FRANCISCO SÁNCHEZ SAAVEDRA 74.625.445J	Dev. cuota basura por duplicidad	93'11 93'11
11.04.05	JUAN VIDAÑA ESPEJO 23.531.156V	Dev. 9 meses tasa basura 2005 por baja definitiva	83'80

2.2. Con fecha de entrada 09/03/2005, R.E. nº 7044, D. Angel Emilio Ojeda Iborra, con NIF 34852167Z, en nombre propio, presenta escrito por el que solicita devolución de la p.p. de la cuota satisfecha en concepto de vado, licencia nº 206/04, sito en Avda. Aduana, esquina Jordi Tarrés por baja del mismo.

Existe informe de Gestión Tributaria que, textualmente, dice:

“Presenta, en apoyo de sus pretensiones, carta de pago ejercicio 2005 de esta tasa en concepto de vado.

Existe en Gestión Tributaria Municipal copia de Resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 28/03/05 por la que se dispone: Conceder a D. Angel Emilio Ojeda Iborra, con DNI nº 34852167Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Jordi Tarrés nº 25, Localidad, la baja del Vado permanente Licencia Municipal nº 206/04, sito en Avda. Aduana esquina C/Jordi Tarrés “haciéndole saber que procederá a retirar los discos de vado permanente colocados en la puerta de la cochera”.

A petición de la informante, por el Agente Tributario Municipal se giró visita ocular a esta entrada de vehículos con fecha 5 de abril y 28 de abril de 2005, emitiendo en ambas ocasiones informe del mismo tenor, relativo a que las placas de vado no habían sido retiradas.

La Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías... establece en su artículo 2º relativo al hecho imponible, que lo constituye el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras... estableciendo el artículo 7º.1 de la misma que la tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial y el apartado 3 de este mismo artículo determina que cuando se haya producido el aprovechamiento sin solicitar la licencia el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio del aprovechamiento.

Censu contrario, si el aprovechamiento se ha seguido produciendo, al no haber sido retiradas las placas a pesar de haber solicitado la baja y concedida, con la advertencia de retirada de los discos de vado, la tasa se encuentra devengada.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, ya que el vado ha sido susceptible de utilización al no haber sido retirados los distintivos que lo autorizaban. No obstante, La Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.”

La Comisión desestima la solicitud de subvención.

2.3. Dª Mª Gracia Cobos López, con NIF 24255595W en representación de HERMANOS PERALTA VARGAS, S.L., con CIF B04328688, presenta con fecha 07/04/05, RGE 10.272 escrito, en el que solicita se expida certificado de exención en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio 2005 del tractor agrícola de matrícula E-3986-BBG.

Existe informe de Gestión Tributaria que, textualmente, dice:

“Aporta junto a esta solicitud copia del CIF de la Mercantil, copia de NIF, copia de Permiso de circulación del vehículo, Certificado de características y fotocopia del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca con nº de registro 4-1-000202080 expedido por dicha Consejería el 16/02/05 a nombre de un tercero.

El artículo 93.1.g) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LHL, establece que estarán exentos del IVTM, los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

El párrafo primero del apartado 2 de este artículo, establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión”

El R.D. anterior, en su artículo 96 establece que el periodo impositivo en el IVTM coincide con el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.

Esta exención se ha solicitado con fecha 07/04/2005, por lo que tratándose de un tributo de cobro periódico por recibo, esta cuota se encuentra devengada desde el día 1 de enero de 2005.

Conclusiones: Los beneficios fiscales, cuando se prevé y se exige su solicitud, como es el caso, han de ser específicamente instados a la Administración, y como esta solicitud de exención se ha deducido extemporáneamente para el ejercicio de 2005, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación de la solicitud efectuada.

Este es mi informe, que a otro más autorizado en derecho someto. No obstante Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud de exención.

2.4. Con fecha 08/04/05, R.G.E. nº 10.540, D. BIRAMA MEHERY, con NIF X3191989A presenta escrito en nombre propio, en el que expone que ha recibido recibo en concepto de IVTM ejercicio 2005 del vehículo con matrícula AL-2149-L, alegando que desde el año 2002 vive en Lleida, por lo que suponía se le había dado de baja en Roquetas, y por otro lado, este vehículo fue dado de baja y enviado al desguace durante 2003, y termina solicitando se anule el mismo.

Existe informe de Gestión Tributaria que, textualmente, dice:

"Presenta, en apoyo de sus pretensiones, solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de Lleida y copia del recibo nº 63789 en concepto de IVTM correspondiente a este vehículo.

El artículo 97 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, atribuye la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

En consulta efectuada a base de vehículos de la Dirección General de Tráfico con fecha 08/04/05 consta este vehículo en alta, con domicilio en Ctra. Mojonera 520 (Roquetas) y sin que conste baja alguna.

No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la anulación solicitada de la cuota IVTM ejercicio 2005, recibo 63789, por constar que el vehículo se encuentra en alta con domicilio en este Municipio según base de Dirección General de Tráfico.

No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud de exención.

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Don Rafael López Vargas para indicar que las obras del entorno del Campo de fútbol están poco avanzadas a pocos días de la celebración de los Juegos del Mediterráneo Almería 2.005 y pregunta al Sr. Presidente si se han recibido certificaciones de la obra, a lo que le contestan afirmativamente.

Toma la palabra Don Benjamín Hernández Montanari preguntando si existen previsiones de actualización del catastro. El Sr. Presidente le indica que la revisión de valores catastrales comenzó en 1.998 y termina en 2.008, pero que pedirá información al encargado del Catastro del Ayuntamiento. Pregunta el Sr. Hernández Montanari que, ya que se ha producido una revisión de valores en el término municipal, si una orden de Hacienda de revisión de los mismos a nivel nacional afectaría al municipio o quedaría excluido al haberse aplicado ya dicha revisión.

Igualmente, ruega al Sr. Presidente se insista en la limpieza más frecuente de los contenedores de residuos sólidos urbanos.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en siete folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2005**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2005.

Siendo las 12 horas y treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Fernando Benavente Marín, Don Laureano Navarra Linares, los Sres. y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M^a José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Benjamín Hernández Montanari, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- D. JUAN REQUENA GUITIERREZ EXPTE. Nº 509/04 A.M. (OBRAS 1949/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de LAVADERO MANUAL DE VEHÍCULOS en CL. JOSÉ MARÍA CAGIGAL Nº 26, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. Durante el plazo de exposición pública se producen alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del Edificio Reymar II, por la que se opone a la apertura de dicha actividad, siendo desestimada la alegación formulada ya que la citada actividad no es una Industrial, por lo que es compatible con el uso residencial, según el informe de 9 de mayo emitido por el Técnico Municipal. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- D^a GRACIA PATRICIA MORALES NAVAS, EXPTE. Nº. 488/04 A.M. (OBRAS 1903/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de VIDEO CLUB Y DESPACHO DE PAN SIN OBRADOR en CL. ALEMANIA, LOCALES Nº 9 Y 11, según proyecto redactado por D. Enrique Juan Guisado Roca. Durante el plazo de exposición pública, se producen alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del complejo inmobiliario Las Salinas, basándose en que no se altere el color de su fachada, manteniéndolo del mismo que la totalidad del bloque, desestimándose la misma ya que las licencias de apertura son concedidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin perjuicio al derecho de terceros. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y olores y generación de residuos orgánicos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- RESTAURACIÓN Y ADQUISICIONES M.M., S.L.L., EXPTE. Nº. 24/05 A.M. (OBRAS 83/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de PIZZERÍA en PARQUE COMERCIAL Y DE OCIO GRAN PLAZA, LOCAL Nº 97, según proyecto redactado por D. Antonio J. Vizcaíno Pérez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- PROMOSUR Y PACO PADILLA ASOCIADOS, S.L., EXPTE. Nº. 38/05 A.M. (OBRAS 248/97), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (16 PLAZAS) en CL. JOAQUÍN BLUME, según proyecto redactado por D^a María José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- D. JUAN MIGUEL LOPEZ ROMAN, EXPTE. Nº. 105/05 A.M. (OBRAS 352/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de DESPACHOS DE PASTELERIA (SIN OBRADOR) en CL. LA MOLINA Nº 16, según proyecto redactado por D. Juan Lázaro Solvas. La Comisión, con el voto favorable de los grupos

asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- PROMOCIONES JOMIZA, S.L., EXPTE. Nº. 162/05 A.M. (OBRAS 227/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (43 PLAZAS DE VEHÍCULOS) en CL. LA MOLINA Y CL. CAVILANTES, según proyecto redactado por D. Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- ESBAMAR, S.L., EXPTE. Nº. 163/05 A.M. (OBRAS 346/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (41 PLAZAS DE VEHÍCULOS) en CL. COLOMBIA Y CL. NICARAGUA, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.- PROYECTOS E INMUEBLES GONBER, S.L., EXPTE. Nº. 176/05 A.M. (OBRAS 562/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de CLINICA FISIOTERAPEUTICA Y REHABILITACIÓN CON HIDROMASAJE en CENTRO LÚDICO PLAZA DE TOROS, LOCALES C-22, 23 Y 24, según proyecto redactado por D. Manuel López del Aguila y D. Antonio Miras García. La Comisión, con el voto favorable del P.P.y PSOE y el voto en contra de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, emisión de aire caliente y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9. MOGUIMA, S.A., EXPTE. Nº. 179/05 A.M. (OBRAS 572/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (11 PLAZAS DE VEHÍCULOS) en CL. CELADOR, según proyecto redactado por D. Juan J. Delgado Granados y D. Manuel García Galvez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA PROPOSICIÓN RELATIVA AL DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE ENAJENACIÓN QUE SE TRAMITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.1ª) DE LA LOUA, PARA UNA MEJOR GESTIÓN DEL PPS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“PROPOSICIÓN RELATIVA AL DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE ENAJENACIÓN QUE SE TRAMITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.1 a) DE LA LOUA, PARA UNA MEJOR GESTIÓN DEL PPS.

Primero. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está destinando una parte sustancial de su PPS a la construcción de VPO. En efecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la base del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo que recoge las normas comunes a los PPS, de conformidad con el art. 69.1 d) de la LOUA se establecieron los solares concretos y determinados correspondientes al referido PPS -no todo el PPS- que se debían destinar a este fin. El vigente “Acuerdo por el Suelo Residencial y la Vivienda Protegida entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de fecha 9 de Enero de 2.004”, recoge las necesidades de municipio en materia de viviendas sometidas a regímenes de protección pública y la forma de subvenirlos. Este acuerdo es sustancial al ser el instrumento que define la política pública de vivienda de forma concertada entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento *“cumpliéndose las determinaciones y compromisos de localización de las actuaciones de suelo que garanticen una oferta suficiente con destino a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública”*, tal y como se determina expresamente en el artículo 13.2º y 121 del Decreto 149/2003, por el período comprendido entre el año 2003-2007

La totalidad de las actuaciones previstas en el referido Convenio correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar han sido objeto de licitación, encontrándose en fase de adjudicación y formalización, no previéndose en el Convenio la construcción o promoción alguna de VPO, en cualquiera de sus modalidades, en la parcelas objeto de este expediente de enajenación

Segundo. Conforme a las determinaciones urbanísticas del Plan de Ordenación Territorial del Poniente Almeriense, al establecer la ordenación de usos de los suelos de su ámbito territorial, fija, para el de los correspondientes a los terrenos que se pretenden enajenar, la consideración de uso turístico, y señala una serie de determinaciones y estándares diferentes del suelo

residencial en los que la edificación y usos complementarios están asociados a este uso.

Esta consideración es acorde con la posterior declaración que, en el ámbito de la legislación turística, se ha conferido al Municipio de Roquetas de Mar al ser declarado Municipio Turístico por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Trasladando esta determinación a lo establecido en el art. 10.1.B de la LOUA, sin perjuicio de que este precepto no sea de aplicación inmediata conforme a la disposición Transitoria Primera del mismo texto legal, se constata que la exigencia de reserva de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial u otros usos de protección pública no es exigible en los suelos cuyo uso característico sea turístico.

Es más, consta en el expediente que gran parte de los Municipios del entorno, y en general, de la Provincia de Almería, que carecen de calificación o consideración turística están procediendo a la enajenación por subasta de parcelas residenciales pertenecientes al PMS sin prever que se destinen a la construcción de VPO, mediante licitaciones públicas que se han publicado en el BOP y no han sido objeto de declaración motivada por la Administración titular para excepcionar la afección que en cuanto a destino tiene el PPS.

Tercero. Estos suelos, por su singular situación, con uso turístico y próximos al litoral, cuentan con un importante valor que aconseja su venta ya que los ingresos obtenidos, al ser superiores, han de contribuir a una mejor gestión del propio patrimonio.

Parece obvio que la obtención de unos ingresos superiores de los que se habrían recibido mediante la venta para construcción de VPO permite disponer de mayores recursos económicos para la ejecución de actuaciones públicas de mejora, conservación, y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Y resulta necesario, en este sentido, acometer actuaciones que se están llevando mediante Convenios con otras Administraciones Públicas para la mejora mediante la reurbanización y el reequipamiento de la ciudad existente tanto en dotaciones culturales, deportivas como en la urbanización de Ramblas.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 75.1.a) de la LOUA la adopción del siguiente acuerdo, con carácter previo a la enajenación de los terrenos objeto del presente expediente, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Excepcionar, por los motivos reseñados, de la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el destino de los terrenos objeto de la enajenación en los expedientes 36/05, 37/05, 38/05 y 39/05 pudiendo destinarse a la construcción de otros tipos de viviendas que cumplan las determinaciones urbanísticas del PGOU, al redundar en una mejor gestión del patrimonio municipal del suelo."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE

EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00037. (36/05-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00037. (36/05-P).

En virtud de resolución de alcaldía de 9 de mayo de 2005, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por concurso público del inmueble P00037 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Parcela Nº.6, S-33 P.G.O.U. sita en la Av. Bahía de Almería. Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar”, en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación del S-33 P.G.O.U de fecha 10 de julio de 2001 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 1.897), siendo su descripción la siguiente:

“Parcela de terreno sita en el paraje conocido como Cueva de la Lecha, del término de Roquetas de Mar, que forma parte del Sector S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, destinada a uso residencial colectivo - R.P.E.-. Tiene una superficie de 2.349,80 m² y linda Norte, Parcelas 1 y 2; Este, Urbanización “Las Colinas”; Oeste, Av. Bahía de Almería y Sur, Parcela 7”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.323, folio 113, libro 696, finca registral 46.233, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal bajo el número P00037, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 20.2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y el artículo 76 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cabe la posibilidad de utilizar el sistema de concurso en las enajenaciones de bienes patrimoniales, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986).

Con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

Por propuesta previa a la presente de la que se unirá la correspondiente certificación, consta la declaración motivada a que se refiere el artículo 75.1.a) de la LOUA, habiéndose justificado la excepcionalidad de la presente enajenación con destino a la construcción de viviendas distintas a las de protección oficial u otros regímenes de protección pública al encontrarse aquél justificado por las determinaciones urbanísticas y redundar en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la *adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto*; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00037 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar, en su caso, el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. “

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00038. (37/05-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00038. (37/05-P).

En virtud de resolución de alcaldía de 9 de mayo de 2005, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por concurso público del inmueble P00038 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Parcela Nº.8, S-33 P.G.O.U. sita en la Av. Bahía de Almería. Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar”, en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación del S-33 P.G.O.U de fecha 10 de julio de 2001 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (Protocolo nº 1.897), siendo su descripción la siguiente:

“Parcela de terreno sita en el paraje conocido como Cueva de la Leche, del término de Roquetas de Mar, que forma parte del Sector S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, destinada a uso residencial colectivo - R.P.A.-. Tiene una superficie de 2.902,17 m² y linda Norte, Parcela 9; Sur, zona verde y Av. Bahía de Almería; Este, Parcela 9 y Al Oeste, Parcela 11”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.323, folio 121, libro 696, finca registral 46.235, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00038, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 20.2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y el artículo 76 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cabe la posibilidad de utilizar el sistema de concurso en las enajenaciones de bienes patrimoniales, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986).

Con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el

artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

Por propuesta previa a la presente de la que se unirá la correspondiente certificación, consta la declaración motivada a que se refiere el artículo 75.1.a) de la LOUA, habiéndose justificado la excepcionalidad de la presente enajenación con destino a la construcción de viviendas distintas a las de protección oficial u otros regímenes de protección pública al encontrarse aquél justificado por las determinaciones urbanísticas y redundar en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la *adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto*; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00038 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar, en su caso, el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. "

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00054. (38/05-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00054. (38/05-P).

En virtud de resolución de alcaldía de 9 de mayo de 2005, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por concurso público del inmueble P00054 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Parcela 1-1, A-23 P.G.O.U. sita en C/Antonio de Oquendo, Las Marinas, T.M. de Roquetas de Mar”, en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación de la unidad de actuación A-23 P.G.O.U de fecha 2 de mayo de 2002 llevada a cabo ante el notario D. Enrique López Monzó. (Protocolo nº 438), siendo su descripción la siguiente:

“Parcela 1-1 sita en los Parajes de La Solana, Las Salinas y Las Marinas, TM de Roquetas de Mar, que forma parte integrante de la Unidad de Actuación urbanística U.A.-23 del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de cabida 183,70 m², destinada a uso residencial unifamiliar con un aprovechamiento urbanístico de 232,88 U.A., que linda Norte, U.E. 93; Sur, C/Antonio de Oquendo; Este, Parcela 1-2 y Oeste, C/ D. Enrique El navegante y límite de la unidad de actuación.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.395, folio 81, libro 758, finca registral 49.596, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00054, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 20.2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y el artículo 76 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cabe la posibilidad de utilizar el sistema de concurso en las enajenaciones de bienes patrimoniales, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la

normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986).

Con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

Por propuesta previa a la presente de la que se unirá la correspondiente certificación, consta la declaración motivada a que se refiere el artículo 75.1.a) de la LOUA, habiéndose justificado la excepcionalidad de la presente enajenación con destino a la construcción de viviendas distintas a las de protección oficial u otros regímenes de protección pública al encontrarse aquél justificado por las determinaciones urbanísticas y redundar en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde *la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.*

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00054 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para

la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar, en su caso, el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. “

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR DÑA. DOLORES LÓPEZ BARRANCO DE DETERMINADOS VIALES SITOS EN LAS MARINAS (U.E. 93 P.G.O.U.). EXPTE. 10/05-P.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR D^a. DOLORES LÓPEZ BARRANCO DE DETERMINADOS VIALES SITOS EN LAS MARINAS (U.E. 93 P.G.O.U).

D^a. Dolores López Barranco en virtud de escritura pública de fecha 4 de febrero de 2005 llevada a cabo ante el notario D^a. M^a. Dolores Peña Peña, bajo el número 331 de su protocolo, cede para incremento de suelo municipal en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el pleno dominio de la siguiente finca:

“Parcela de terreno, en la Solana y las Salinas, término de Roquetas de Mar, constituida por calles, a saber, parte de la calle Bartolomé de las Casas, calle Almirante Fajardo, calle José de Mazarredo y calle Méndez Núñez, de cabida 3.894,48 m², hoy todo linda: Norte, viviendas existentes y resto de finca matriz; Sur, Avenida de las Marinas; Este, pueblo de las Marinas, viviendas existentes y resto de finca matriz; y Oeste, resto de finca matriz y viviendas existentes.

Dicha parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al tomo 2.462, libro 817, folio 161, finca nº 52.659, inscripción 1^a.

De conformidad con lo dispuesto en la información registral dicha parcela se encuentra libre de cargas, gravámenes, y según el cuerpo de la escritura al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.

Tal y como se indica en la escritura pública, el suelo pertenece a la U.E. 93 P.G.O.U. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como suelo destinado a viario.

Para la plena eficacia jurídica de la mencionada cesión, tiene que ser aceptada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando en este momento perfeccionada la cesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 y en el artículo 9 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 € (500.000.000 de pesetas), si bien, de conformidad con el apartado 3º de este último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2003 del que se dio cuenta al Pleno de 23 de junio de 2003 (BOP nº 133 de 15 de julio de 2003) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste el actual órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, *"...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo"*.

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión obligatoria y gratuita de la parcela descrita inicialmente, así como haciéndose cargo la cesionaria de los honorarios y suplidos de este otorgamiento y derivados de el.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a la cedente y a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

TERCERO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00040. (39/05-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO P00040. (39/05-P).

En virtud de resolución de alcaldía de 9 de mayo de 2005, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por concurso público del inmueble P00040 del Inventario Municipal.

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Parcela 66-B, U.E. 77.2A del P.G.O.U. sita en el Paraje del Molino, T.M. de Roquetas de Mar”, en virtud de Escritura Pública de Protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 77.2A del P.G.O.U de fecha 18 de mayo de 1995 llevada a cabo ante el notario D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz. (Protocolo nº 1.089), siendo su descripción la siguiente:

“Parcela 66-B, U.E. que forma parte de la U.E. 77.2A del P.G.O.U. del T.M. de Roquetas de Mar, en el Paraje del Molino, en las Lomas, de superficie 1.037,33 m² clasificada como bien patrimonial municipal, que linda Norte, C/ Bangkok; Sur, D. José Rodríguez Perales; Este, Muro existente de delimitación con Terrenos del Sector 38 y Oeste, Parcela 66-A, parcela destinada a bien patrimonial municipal”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro nº 1 de los de Roquetas de Mar al tomo 2.266, folio 195, libro 645, finca registral 43.553, inscripción 1ª, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número P00040, siendo su naturaleza la de patrimonial.

Tal y como lo dispone el artículo 20.2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y el artículo 76 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cabe la posibilidad de utilizar el sistema de concurso en las enajenaciones de bienes patrimoniales, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo

112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986).

Con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

Por propuesta previa a la presente de la que se unirá la correspondiente certificación, consta la declaración motivada a que se refiere el artículo 75.1.a) de la LOUA, habiéndose justificado la excepcionalidad de la presente enajenación con destino a la construcción de viviendas distintas a las de protección oficial u otros regímenes de protección pública al encontrarse aquél justificado por las determinaciones urbanísticas y redundar en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la *adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Junta Local de Gobierno la competencia anteriormente referida.*

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 17.2º de la LBJA, cuando el valor de la enajenación no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, se comunicará a la Consejería de Gobernación y Justicia que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transporte, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2º del Decreto 425/2000 la recepción de la comunicación corresponderá a los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número P00040 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. “

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO POR LAS CLASES NECESARIAS EN LA CLÍNICA ÁGAVE, PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN EL CURSO DE “COCINA, DIETÉTICA, NUTRICIÓN Y CATERING ADAPTADO A PERSONAS CON ESPECIALES NECESIDADES” DEL PROGRAMA PLEAMAR II.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Que en el Área de Servicios Sociales se está desarrollando, dentro del Programa “PLEAMAR II: *PROGRAMA PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN ROQUETAS DE MAR*”, el curso de “Cocina, dietética, nutrición y catering adaptado a personas con especiales necesidades”.

Que el citado curso consta de dos fases: una primera fase, en el que se imparten a los alumnos-beneficiarios unos módulos teóricos y una segunda fase, que consiste en la realización de prácticas formativas en la sede de las empresas colaboradoras con el Programa.

Como quiera que las prácticas del citado curso consisten en la manipulación de alimentos en cocinas de residencias de la tercera edad y de discapacitados, los alumnos-beneficiarios, antes de iniciar su periodo de prácticas, deben poseer el título de manipulador de alimentos.

Que dicho título se obtiene a través de unas clases teóricas impartidas por un Veterinario o médico titulado.

Que después de haber consultado los precios exigidos para la impartición del curso que habilita para obtener el título de manipulador de alimentos con varias clínicas veterinarias del término municipal de Roquetas de Mar, ha sido la Clínica Veterinaria Ágave, sita en Calle Casablanca, núm. 67, la que nos ha ofrecido un precio más reducido: 30 Euros por título. Los precios de las restantes clínicas consultadas han sido: Clínica del doctor José Francisco Columna Herrera: 45 Euros; Clínica San Francisco: 44 Euros.

Habida cuenta que son 15 los alumnos-beneficiarios los que están realizando el curso de Cocina, la cantidad total necesaria para la obtención del título de manipulador de alimentos asciende a 450 Euros.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

Solicitar la aprobación del gasto de 450 Euros, con cargo al Presupuesto del Programa PLEAMAR II, para la impartición de las clases necesarias en la Cínica Ágave, para la obtención del Título de Manipulador de Alimentos por parte de los alumnos del curso de “Cocina, dietética, nutrición y catering adaptado a personas con especiales necesidades” del Programa PLEAMAR II.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA MENOR CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“A la vista del proyecto para la actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el cual pretende depurar los datos del Inventario aportando nuevos elementos necesarios para su regularización y adecuada identificación, mejorando la programación del soporte informático, al crear un nuevo sistema adecuado a las necesidades actuales, y vista la oferta remitida por don Héctor José Hernández Martínez, que tiene por objeto la asistencia técnica para la elaboración del proyecto, cuyos honorarios ascienden a la cantidad de doce mil euros (12.000 .- €), IVA incluido.

Teniendo en cuenta la formación jurídica del solicitante, su práctica en instrumentos informáticos (imprescindibles para llevar a cabo el proyecto de actualización inventarial pretendido), su experiencia en la colaboración administrativa en este Ayuntamiento, (lo que conlleva un conocimiento en el organigrama, necesidades y actuaciones internas propias de la Entidad Local y facilita la tarea a realizar) y especialmente, considerando los costes habitualmente propuestos por empresas dedicadas a estas labores, que superan los 30.000.- € y los fijados por aquel que ascienden a la cantidad de 12.000 €; se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56 y 201 del TRLCAP, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adjudicación de la asistencia técnica menor consistente en la elaboración del proyecto para la actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a don Héctor José Hernández Martínez, con D.N.I. nº 78037974-D, por el importe de doce mil euros (12.000 €), durante un plazo de ejecución de seis meses. Dicho precio se abonará al adjudicatario de forma fraccionada, en función de los trabajos realizados mensualmente.

2º.- El compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 030.00.432.227.07 en la que se ha efectuado retención de crédito por el citado

importe, con núm. de op. 22005000340 de fecha 11.05.05, por importe de 12.000 €.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Secciones de Patrimonio y Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE NARANJO, EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Tramitado expediente para la adjudicación de la obra denominada URBANIZACION DEL VIARIO EN SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.08.04, y visto el Proyecto de Actuación para el Acondicionamiento de la Calle Naranjo, en Roquetas de Mar, presentado por la empresa adjudicataria, PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato (cláusula 4), que cuenta con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales (según informe de fecha 05.05.05);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 8 del citado Pliego, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto de Actuación consistente en Acondicionamiento de la Calle Naranjo, en Roquetas de Mar, que cuenta con un presupuesto de contrata de cuatro mil ciento diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (4.119,64.- €), IVA incluido.

2º.- Comprometer crédito con cargo a la partida presupuestaria 030.04.511.601.23 (remanente de 2.004), y su abono a la adjudicataria, PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., con C.I.F. nº A-28.105.120.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Servicios Técnicos.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO NÚM. 1 AL DE ORDENACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL FARO DEL SABINAL. TRAMO: AVDA. DE PERÚ - AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, T.M. ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Tramitado expediente de contratación de obra complementaria a la de ORDENACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL FARO DEL SABINAL. TRAMO: AVDA. DE PERU-AVDA. DEL MEDITERRANEO. T.M. ROQUETAS DE MAR, que resultó adjudicada en virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 31.05.04 a las empresas HISPANO ALMERIA S.A. y FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. FIRCOSA, con un presupuesto de tres millones ochocientos veinticuatro mil euros (3.824.000.- €), y un período de ejecución de cinco meses y medio;

Y a la vista de Proyecto Complementario Nº 1 redactado por los Servicios Técnicos a fin de tramitar la ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente, y que cuenta con un presupuesto de contrata de quinientos treinta y cuatro mil euros (534.000.- €) IVA incluido y un plazo de ejecución de cinco meses.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la regulación que establece el art. 141.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las obras complementarias, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 1 AL DE ORDENACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL FARO DEL SABINAL. TRAMO: AVDA. DE PERU-AVDA. DEL MEDITERRANEO. T.M. ROQUETAS DE MAR, redactada por los Técnicos Municipales, que cuenta con un presupuesto de contrata de quinientos treinta y cuatro mil euros (534.000.- €) IVA incluido y un plazo de ejecución de cinco meses.

2º.- La aprobación del expediente y la adjudicación de la obra a la U.T.E. HISPANO ALMERIA S.A. Y FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. UTE, LEY 18/1982, abreviadamente “UTE HISPANO ALMERIA-FIRCOSA”, con C.I.F. G-04486221.

3º.- Comprometer crédito con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la U.T.E. adjudicataria, Intervención de Fondos, Servicios Técnicos y Unida de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED ANTIPOLUCIÓN Y BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADAS DE 2005 Y 2006.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vistos los presupuestos presentados por las siguientes empresas, para el Suministro e Instalación de la Red Antipolución y Balizamiento en las playas de Roquetas de Mar, para las temporadas de 2.005 y 2.006:

- Acualán Instalaciones S.L.: realizará tareas de puesta a punto de la red antipolución y todos sus componentes, la reposición de materiales y finalmente labores de revisión, instalación, servicio de atención de la instalación y retirada final de la temporada, con un presupuesto para la temporada del año 2.005 de veintiseis mil novecientos cincuenta y un euros con veintinueve céntimos (26.951,29 €) IVA incluido, y para la temporada del año 2.006 el coste de los trabajos sería de veintiún mil quinientos euros (21.500 €) IVA incluido.
- Mediterráneos Servicios Marinos S.L.: propone sustitución de los elementos que faltan o están deteriorados, instalación de la barrera antipolución, mantenimiento durante la época estival y retirada de barrera, con un presupuesto de dieciocho mil euros (18.000 €).
- Trasubm: presenta presupuesto incluyendo cabo para fardón, red antipolución, boyas, cabos para calles, bollas para calles y mano de obra, por el importe de treinta y siete mil euros (37.000 €) IVA no incluido.

Siendo de aplicación el artículo 182.i) del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del suministro por procedimiento negociado, de Puesta a Punto de la Red Antipolución y Balizamiento en las playas de Roquetas de Mar para las temporadas de 2.005 y 2.006, por el importe de dieciocho mil euros (18.000 €), IVA incluido, a la entidad MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L, con C.I.F. B 03178021.

2º.- Comprometer el gasto, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación y Unidad de Gestión Turística.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DESTINADA A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares elaborado para regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de la siguiente maquinaria destinada al servicio de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a otras dependencias municipales:

	Tipo de licitación (IVA incluido)
- Un tractor para Limpiar Playas	77.000 €
- Una Máquina Limpia-Playas	70.000 €
- Una carretilla elevadora	50.000 €
- Un camión con plataforma elevadora, altura 17 m.	60.000 €
- Un camión con plataforma elevadora, altura 20 m.	70.000 €
- Una carretilla porta-féretros.	28.584,14 €

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 49 y 67 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación para el suministro de la maquinaria referenciada, que se substanciará por el procedimiento de licitación abierto y forma de concurso, así como tramitación urgente, dada la proximidad de la época estival.

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que habrá de regir la presente contratación, disponiendo su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de los ocho días hábiles siguientes puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes, siendo simultáneo el anuncio de la licitación.

3º.- La autorización del gasto por el importe a que asciende el tipo de licitación, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN MIRADOR DE AGUADULCE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto el Proyecto redactado por la empresa consultora FOMINTAX S.L. en este mes de mayo, denominado ADECUACION DE PLUVIALES EN MIRADOR DE AGUADULCE. ROQUETAS DE MAR -ALMERIA-, que tiene por objeto recoger y encauzar las aguas de lluvia, pluviales, desde el fondo de saco sito en el “Complejo Mirador de Aguadulce” de Roquetas de Mar, hasta el barranco encauzado, mediante una red de pluviales. El citado proyecto cuenta con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (26.259,44.- €) IVA incluido, siendo los honorarios por redacción de proyecto de mil ciento treinta y cinco euros (1.135.- €).

A la vista de lo informado el día 10.05.05 por el Técnico Municipal, en relación con el derrumbe producido en el fondo de saco citado como consecuencia de las lluvias acaecidas en las últimas fechas, y a fin de evitar mayores deterioros en la zona tanto para peatones como para el tráfico rodado, se propone la acometida de las obras con carácter de urgencia.

Recibida oferta económica de la mercantil NACOBRA S.L., con C.I.F. nº B-04211967, en la que se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra por el importe de veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (26.259,44.- €);

Siendo aplicables los artículos 56 y 121 del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto técnico denominado ADECUACION DE PLUVIALES EN MIRADOR DE AGUADULCE. ROQUETAS DE MAR -ALMERIA- y del expediente de obra menor, así como la adjudicación de la ejecución de la obra a la mercantil NACOBRA S.L., con C.I.F. nº B-04211967, por importe de veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (26.259,44.- €);

2º.- Comprometer el gasto, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, a que asciende el presupuesto de la obra, de veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (26.259,44.- €) IVA incluido, así como los honorarios por redacción de proyecto, de mil ciento treinta y cinco euros (1.135.- €), que se abonarán a la entidad redactora, FOMINTAX S.L..

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, Intervención de Fondos, Servicios Técnicos y Unidad de Contratación.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- COMUNICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA NÚMERO 27 RELATIVA A DAR DE BAJA A SU CONDUCTOR ASALARIADO D. VALENTÍN DANIEL SANDULESCU.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Francisco Andujar Molina con DNI. número 27.526.020-B, titular de la licencia de Auto-Taxi número 27, solicita con fecha 04.05.05, N.R.E. 17.138, se proceda a la baja del conductor asalariado Don Valentín Daniel Sandulecu con C.I:F. X-3030011-Z.

La **JUNTA DE GOB IERNO** queda enterada de la solicitud, procediendo a la baja como conductor asalariado de la licencia de auto taxis número 27 a Don Valentín Daniel Sandulecu..

6º.- 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y

TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha cinco de mayo del actual, N.R.E. 17.496, se ha comunicado al Ayuntamiento, que por el citado Centro Directivo se ha propuesto la entrega a este municipio de tres refugios - marquesinas para los usuarios del transporte público de viajeros, las cuales se instalarán en las paradas de autobús que se tengan habilitadas en esta localidad. (S/Ref. LCM/MVM/Ttes.)

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO**, ha resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la instalación y explotación de marquesinas para paradas de autobús.

2º.- Autorizar al Sr. Don José María González Fernández, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas y Transportes, para la firma de cuantos documentos precise para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a los efectos indicados.

6º.- 3.- ESCRITO PRESENTADO POR LA PEÑA CULTURAL TAURINA DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LOS PRÓXIMOS CURSOS DE VERANO 2.005.

La Peña Cultura Taurina de Roquetas de Mar ha presentado un escrito con fecha 10.05.05, N.R.E. 17.978, en el sentido de que, en relación con el curso de verano que organiza la Universidad de Almería en Roquetas de Mar sobre tauromaquia, se insta al Ayuntamiento se proceda a exhortar a los organizadores del citado Curso de Verano, a que la tiente que se lleve a cabo, como colofón de los mismos, se celebre en el Coso Taurino de la localidad, a fin de seguir potenciando la actividad taurina, sobre todo, en fechas tan emotivas para este municipio como son las Fiestas patronales de Santa Ana de El Puerto.

La **JUNTA DE GOBIERNO**, queda enterada, comunicando a la distinguida Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, que las actividades que realizan como complemento a los Cursos de Verano, organizados por la Universidad de Almería, tienen un ámbito no localista, sino provincial, pretendiendo con ello fomentar la vida cultural de toda la Provincia, y en concreto, en cuanto al citado Curso, de la promoción del arte de la tauromaquia. Asimismo, felicita a los miembros de la Peña Taurina por el esfuerzo que realizan en realzar y difundir la fiesta de los toros en el municipio.

6º.- 4.- COMPARECENCIA DEL SR. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO RELATIVA A LA EMISIÓN DEFECTUOSA DEL PASADO DÍA 7 DE MAYO DE 2.005 EN EL “FARO TELEVISIÓN” POR UNA POSIBLE BAJADA DE TENSIÓN O CORTE DE CORRIENTE ELÉCTRICA.

Se da cuenta de la Comparecencia efectuada ante la Jefatura de la Policía Local el día once de mayo del actual, por Don José Juan Rodríguez Guerrero, coordinador de la televisión municipal Faro Televisión, en el sentido de que, la citada emisora de televisión tiene un repetidor en el cerro de las Antenas, en la Urbanización de Aguadulce, y el pasado sábado día siete de mayo, sobre las 19:00 horas, pudieron comprobar que se había cortado la emisión, achacando este hecho a un posible bajada de tensión o corte de corriente eléctrica, motivo por el que en la mañana del lunes nueve del actual, el técnico procedió a revisar la avería pudiendo comprobar como de la caseta del repetidor faltaba el equipo técnico consistente en transmisor TVUHF 5/10Wm marca Teko Telecom., valorado en 3500 € más IVA.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.- 5.- OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DONDE SE ACUSA RECIBO SOLICITUD EXPEDIENTE TR0002605, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A ENTIDADES LOCALES DEN 2.005.

Con fecha doce de mayo del actual, N.R.E. 18.311, ha tenido entrada un oficio del Servicio de Coordinación Inversiones de EE. LL., Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, acusando recibo de solicitud del expediente TR0002605, relativo a subvención de este Ayuntamiento para el sistema de información geográfico Corporativo catastral y de urbanismo municipal, al amparo de lo establecido en la Orden de 25 de enero de 25 de enero del 2005, de concesión de subvenciones del programa de Innovación Tecnológica a entidades locales d en 2005 (BOJA número 28 de 9 de febrero de 2005, tramitándose según el procedimiento establecido en la misma.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.- 6.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN.

Se da cuenta del borrador del Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en la localidad y la cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que complementará la oferta de servicios existentes para atender las necesidades de asistencia especializada en el ámbito de población que se defina, una vez integrado en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO**, ha resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo, uniéndose el citado Convenio como **Anexo único** a la presente Acta.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- Nª/REF.: 47/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 179/04-MC. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16/02/04, POR EL QUE SE ACUERDA LA ENAJENACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA PARCELA 1.1. DE LA U.E. 23 EN CALLE ANTONIO OQUENDO, LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR P00054. EXPTE. PATRIMONIO 68/03-P. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 105/05 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 9 de Mayo de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 105/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería, donde en el Fallo se estimaba el Recurso Contencioso Administrativo, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 19 de Abril de 2.005 en el punto 6º.- 3.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 105/05, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Almería.

7º.- 2.- Nª/REF.: 48/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 180/04-A. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16/02/04, POR EL QUE SE ACUERDA LA ENAJENACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA PARCELA NÚM. 6 DEL SECTOR 33 EN AVDA. BAHÍA DE ALMERÍA, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR. P00037. EXPTE. PATRIMONIO NÚM. 75/03-P. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 106/05 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de Mayo de 2.005 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 106/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería, donde en el Fallo se estimaba el Recurso Contencioso Administrativo, sin hacer expresa

declaración sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 19 de Abril de 2.005 en el punto 6º.-4.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 106/05, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería.

OCTAVO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal., levanto la presente Acta en treinta y siete páginas, uniéndose como ANEXO ÚNICO el Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha " ut supra ", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez